



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2024-MPS/CM

Sandia, 20 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de febrero del 2024, el Informe N° 084-2024-MPS/OPPR de fecha 01 de febrero del 2024, Opinión Legal N° 041-2024/MPS-AL, de fecha 06 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, conforme el artículo 9° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, 1) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Que, mediante Informe N° 084-2024-MPS/OPPR, de fecha 01 de febrero del 2024 la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, presenta su Plan de Trabajo denominado PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2025-2027, con un presupuesto ascendente a S/. 17,968.00 (diecisiete mil novecientos sesenta y ocho con 00/100) para su aprobación en el Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2024/MPS-AL de fecha 06 de febrero del 2024 la Oficina de Asesoría Legal, concluye opinando que es procedente el "PLAN DE TRABAJO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2025-2027", de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Finalmente, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal en fecha 20 de febrero del 2024, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado "PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2025-2027", presentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 17,968.00 (Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que, en el marco de sus funciones, el cumplimiento del Plan de Trabajo, aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración y demás áreas pertinentes, el presente acuerdo, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Abog. Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Sandia
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE